

Tacuarembó, 23 de febrero de 2024.

D. 02/2024.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 22 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 27 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 109/23 caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, remite Oficio N° 347/23, solicitando anuencia para fraccionamiento y apertura de calle del padrón Urbano N° 15.495, propiedad de Karin Roxanna Ibarra Rodríguez, ubicado en la manzana 656 de la Localidad Tacuarembó y la cesión de la fracción I de la manzana B de 1.137 m², en favor de la Intendencia Departamental de Tacuarembó en cumplimiento del Art. 38 de la Ley N° 18.308*”; -----

CONSIDERANDO I; que la Dirección General de Ordenamiento Territorial, a fs. 9 y 10 de los obrados, expresa que dicha propuesta de apertura de calles en el Padrón Urbano N° 15.495, ubicado en la manzana 656 de la Localidad Tacuarembó, se ajusta a la normativa vigente y cuenta con viabilidad de UTE y OSE para la instalación de servicios; -----

CONSIDERANDO II; que la Dirección General de Ordenamiento Territorial, luego de evaluar la propuesta, y ajustado el proyecto de apertura de calles, de acuerdo al plano presentado el día 6 de setiembre de 2023 por el Ing. Agrim. Dardo Sena Signorelli (fs. 13), lo eleva a la Dirección General de Proyectos la cual otorga opinión favorable, al cumplirse con la normativa Departamental y Nacional vigente;-----

CONSIDERANDO III; que de acuerdo al Art. 38 de la Ley 18.308, corresponde ceder a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, un diez por ciento (10%) del área de superficie intervenida libre de calles, por lo cual se propone a tales efectos, el predio señalado en el plano referido a fs. 13, como ‘I’, que consta de 1.137 m² 10 dm²; -----

CONSIDERANDO IV; que la parte interesada será responsable de las gestiones necesarias ante U.T.E, para la relocalización de la línea de media tensión, a los efectos que la misma se ajuste al trazado de la continuación de calle N° 1.503; -----

ATENTO; a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto en el artículo 35 Nral. 43 Lit. B de la ley 9.515; y la Ordenanza Departamental de Fraccionamiento; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental, para la apertura de calles en el Padrón N° 15.495, Manzana 656 de la Localidad Tacuarembó, solicitada por la Sra. Karen Ibarra Rodríguez, de acuerdo con el plano suscrito por el Ing. Agrim. Dardo Sena Signorelli el 6 de setiembre de 2023, y la cesión de la fracción ‘I’ de la

manzana B de 1.137 m² de superficie en favor de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, en cumplimiento del Art. 38 de la Ley N° 18.308.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a todos sus efectos, a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Mtro. Richard MENONI FURTADO
Presidente

DGS/bgc